

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y arancios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 » »
Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (y. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaran todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 29.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Doctor en Medicina, con ejercicio en su provincia, D. Emilio Sánchez García, instó que se fijase el alcance que se debe dar á la preferencia que el párrafo 3.º, artículo 52 de la Instrucción general de Sanidad otorga á los Médicos de la Beneficencia municipal para las inspecciones locales que hayan de proveerse por concurso en los Municipios cabezas de partido, que, por tener más de 40.000 almas, necesitan otros funcionarios de esta clase además del Subdelegado.

Alegó, que unos entienden que esa preferencia es absoluta, y otros, teniendo en cuenta que la forma esencial para el nombramiento es la del concurso, creen que éste sería eneficaz, si en todo caso hubiesen de ser preferidos los citados Médicos.

Estudiando el párrafo 3.º del artículo 52 citado, en su relación con los principios que informan la Instrucción general de Sanidad al organizar el servicio de los Municipios, se impone la interpretación restrictiva de la citada frase, porque, si en todo caso hubiesen de ser preferidos para esas inspecciones los Médicos de la Beneficencia municipal, resultaría innecesario el concurso, sin limitaciones, que como requisito esencial se consigna en el precepto referido.

Las Inspecciones municipales corresponden, de derecho, á los Subdelegados; éste es el principio que sienta la Instrucción.

Para cuando, por ser necesarios más Inspectores haya de procederse al nombramiento de otros, se establece el concurso, y dentro de él la preferencia para los Médicos de la Beneficencia municipal. Debe, pues, entenderse, para no invalidar el procedimiento general de concurso, que la preferencia se habrá de otorgar teniendo en cuenta los méritos de los concursantes, ó sea su igualdad de circunstancias y de méritos.

Si se hubiera querido anteponer la condición de Médico de la Beneficencia municipal á todo otro servicio probado, se hubiera consignado así presintiendo que ellos tendrían la exclusiva para dichas Inspecciones, y que, en el caso de que no las solicitaran se convocaría á concurso á los demás Médicos.

Por lo expuesto, y de conformidad con el criterio de la Comisión permanente del Real Consejo y el de la Inspección General de Sanidad,

S. M. Rey el (q. D. g.) se ha servido disponer que la preferencia concedida á los Médicos de la Beneficencia municipal en el párrafo 3.º del artículo 52 de la Instrucción general del ramo, debe tenerse en cuenta en los casos de igualdad de méritos y servicios probados con otros concursantes, para no excluir de plano á los Académicos, Catedráticos y Profesores de aptitud extraordinaria que puedan solicitar las Inspecciones municipales vacantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local de Sanidad y el de D. Emilio Sánchez García y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910. — Merino.

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(Gaceta del 27 de Agosto).

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, del Cónsul de nuestra Nación en Rotterdam, se han registrado dos casos de cólera seguidos de defunción en Bergum, provincia de Fise (Países Bajos).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909 y circulares de 19 y 20 de Agosto actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El día 20 del actual, desapareció del hogar paterno el joven vecino de Penela, término de Tapia, parroquia de Serantes, Manuel López Fernández, de las señas siguientes:

Edad 12 años, estatura propia de la edad, color moreno, ojos negros, nariz regular, boca idem, cabeza idem, pelo castaño oscuro, cara redonda y hácia uno de los pómulos tiene un lunar pequeño; vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño color café oscuro á cordones transversales, y la chaqueta de corte parecido á una zamarra, y otro pantalón de tela clara remontado, botines negros y unas alpargatas, camisa blanca, ó una á rayas color café; desde la inmediata villa de Figueras marchó embarcado á Vega de Ribadeo, donde estuvo hasta el día 22 del corriente mes.

Se ruega y encarga á los funcionarios dependientes de mi autoridad procedan á la busca, captura y conducción al hogar paterno del referido joven, para ser entregado á su familia que lo reclama.

Oviedo 26 de Agosto de 1910. —El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.549

MINAS

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José de la Roza Arbe-sú, vecino de Villa, en Langteo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Abundante Primera», sita

en los parajes llamados Marcalina y Garcivil, parroquias de Cardo y Borines, concejo de Gozón, lindante á todos rumbos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del extremo Oeste de una zanja de 19 metros de longitud abierta en el argomal de José María Alvarez, el cual se relaciona con el ángulo N. E. de la casa de Garcivil, de Francisco Muñiz, por medio de las tres estaciones siguientes: la primera en dirección Oeste 19º 21' Sur se medirán 124 metros; desde el final de éstos la segunda en dirección Oeste 13.º 31' Norte 186 metros, y desde el final de éstos en dirección Oeste se medirán 128 metros.

Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 50 metros, colocando una estaca auxiliar; desde ésta en dirección Este se medirán 1.300 metros colocando la primera estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 100 metros colocando la segunda; desde ésta en dirección Oeste se medirán 2.000 metros colocando la tercera; desde ésta en dirección Norte se medirán 100 metros colocando la cuarta, y desde ésta en dirección Este se medirán 700 metros, con los que se llegará á la estaca auxiliar y quedará cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.558 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencia solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de

la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 26 de Agosto de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.535

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Relación de los señores Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, á instancia de D. Nicanor de las Alas Pumarino, para dar fé de los actos y operaciones electorales, en los distritos que comprende la circunscripción de Oviedo, en las elecciones que para Diputados á Cortes han de tener lugar el día cuatro de Septiembre próximo.

D. José María Lombardero, de Luarca.

D. Juan Gutierrez, de Trevías.

D. José María Sanchez Vera, de La Caridad.

D. Segismundo Pérez García, de Castropol.

D. Alfonso Caro Portero, de Grandas de Salime.

D. Pablo Torres, de Boal.

D. Gonzalo Valledor, de Grado.

D. Braulio Pineda, de Nava.

D. José María Boto y Alvarez, de Posada.

D. Antonio Delago Segarra, de Cangas de Onis.

D. Victor Lavandera, de Ribadesella.

D. José Sanchez Otero, de Tineo.

D. Jesús Robés, de Colunga.

D. Joaquín Ubeda, de Vega de Ribadeo.

D. Arsacio de Prado, de Avilés.

D. Alejandro García Alvarez, de idem.

D. Ramón Ochoa Llanos, de Pola de Siero.

D. Ramón Gracia Mellado, de Navelgas.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Marzo de 1907, se expide la presente en Oviedo á veintinueve de Agosto de mil novecientos diez.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—Visto bueno.—El Presidente, Luján.

R. al núm. 4.555

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que con fecha veinte del actual se practicó el sorteo de los señores Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

(Conclusión)

PARTIDO DE TINEO

Cabezas de familia.

D. Félix Acevedo Iglesias, de Tineo
Joaquín Carrizo Rodríguez, de idem

Manuel Cerredo Fernandez, de idem
Menendo Suarez Fernandez, de idem
Joaquín Fernandez Cristóbal, de El Puente

Dámaso García Gonzalez, de Tineo
Manuel Gonzalez Menendez, de idem
Ceferino García Sanchez, de Tejera
Roman Galan Argüelles, de Pola
Vicente Maldonado Perez, de Tineo
Ceferino Menendez Arias, de idem
Ramon Menendez Garcia, de Pola
José Magadan Garcia, de idem
Manuel Perez Blanco, de Santullano
Manuel Paz Gutierrez, de Tineo
Antonio Fernandez Fernandez, de La Pola

Maruél Ramos Perez, de idem
José Valledor Suarez Otero, de idem
Francisco Villamil Gutierrez, de Tineo
Fermin Alvarez Perez, de Troncedo

Capacidades.

D. Domingo Alvarez Alorso, de El Puente
José Acevedo Menendez, de Tineo
José Alvarez Rodriguez, de Gera
Florencio Azcárate Valdés, de La Pola
Telesforo Alvarez Rodriguez, de Tarallé
Ramon Alvarez Fuertes, de Sta. Eulalia
Fernando de la Cera Rodriguez, de Fonal
Manuel Fernandez Santamaria, de Tineo

Antonio Fuente Perez, de S. Esteban
Nicolás Fernandez Montañó, de Presnas
Ventura Gomez y Gomez, de Campos
Celestino Gomez y Perez, de Riccastiello
Luis Menendez Puente, de El Fuego
Modesto Garcia Martinez, de Santiago
Juan Villanueva Alvarez, de Villasonte
Manuel Suarez Garcia, de Otero

Supernumerarios.

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia.

D. Armando Gonzalez Ojanguren, de Canóniga
Urbano Labrada Alonso, de P. bajo
Ceferino Lopez Sanchez, de Paraiso
Francisco Lobato Vigil, de Palomar

Capacidades.

D. Armando Argüelles Aza, de Magdalena
Gerardo Alvarez Uria, de S. Juan

PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Cabezas de familia.

D. José Abad Ordieres, de Villaviciosa
Manuel Alonso Palacio, de idem
Manuel Alonso Ortiz, de idem
Ramon Alvarez Fernandez, de idem
Rogelio Castiello Bárcena, de idem
Juan Cabeza Vega, de idem
José Fernandez Gonzalez, de idem
Andrés Villar Valdés, de Colunga
Andrés Candás Montoto, de Luces
Basilio Gonzalez Ortiz, de Colunga
Emilio Garcia Garcia, de Villaviciosa
Angel Martinez Martinez, de idem
Celestino Sanchez Fernandez, de Colunga
Ceferino Lopez Mones, de S. Juan
Francisco Garcia Rivero, de Villaviciosa
Nicanor Gonzalez Garcia, de idem
Antonio Lavandera Peral, de idem
José Casanueva Arenas, de Colunga
José Bárcena Isla, de Gobiendes
José de la Cortina Lueje, de Colunga

Capacidades.

D. Rafael Alvarez Miyar, de Villaviciosa
José Caridad Garcia, de idem
José Cuesta Barredo, de idem
Angel Fernandez Fernandez, de idem
Luis Fernandez Ceñal, de idem
Ramon Solares M ravalles, de idem
Rodrigo Balbin Lozano, de idem
Isidoro Sanchez Garcia, de Brecoña
José Sanchez Venta, de Miravallas
Fermin Tuero Alvarez, de Agüero
Cándido Ponga Moris, de Tazonas
Francisco Casanueva Arenas, de Colunga
Joaquín Partierra Perez, de idem
José Gonzalez Martino, de Pernús
Manuel Isla Fuente, de La Riera
Policarpo Ordoñez Sierra, de Colunga

Supernumerarios.

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia.

D. Lorenzo Cué Mier, de S. Vicente
Rogelio Grandá, de Piñera

Carlos Alvarez Satullano, de Rosal
Tomás Vizcaino Torre, de Canóniga

Capacidades.

D. Arturo Cima Fernandez, de Catedral
Senen Ceñal Vigil, de Magdalena

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Presidente de la Sala, expido la presente en Oviedo á veintidos de Agosto de mil novecientos diez.—V. B. El Presidente, Pizarro.—Antonio de la Escosura.

R. al núm. 4.502

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VALLE MORAN, Pedro. natural de La Riera, en Colunga, de estado soltero, profesión propietario, de 28 años de edad, estatura regular, color moreno, con una cicatriz en la cara, pelo, bigote y ojos negros, mirada expresiva, cara redonda, una cicatriz en el cuello, domiciliado últimamente en La Riera, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa con objeto de ser oído y de constituirse en prisión.

4.544

RIVERA, Gregorio (a) Niño, domiciliado últimamente en Figaredo, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena.

4.525

FERNANDEZ ROLDAN, Cándido, hijo de Rufino y Josefa, natural de Lagueiro (Ibias), de estado soltero, jornalero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Lagueiro, procesado por estafa por viajar en el tren sin billete; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y se encarga su captura y conducción.

4.546

GARCÍA ALVAREZ, Alfonso, hijo de Felisa y de Manuel, de 22 años, viajante de una casa de Barcelona, vecino de Oviedo, estatura regular, color trigueño, labios abultados, viste decentemente, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado de Oviedo, en el término de diez días, para responder á la causa criminal que se le sigue por muerte violenta.

4.465.

FERNANDEZ IZQUIERDO (ó Lobo Izquierdo, ó Izquierdo Lobo), Jesús, de 19 años, hijo de padre desconocido y de María de los Remedios

Lobo Izquierdo, soltero, albañil, natural de Oviedo, donde últimamente residía y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sahagún.

4.494.

SISINIO, Moisés, conocido por José Moisés Fernández, natural de San Esteban de las Cruces, hijo de padre desconocido y de María, de estado soltero, profesión viajante, de 49 años, (a) «El Americano», estatura regular, grueso, calvo, moreno, con bigote, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Distrito del Centro de Bilbao.

4.493.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LANGREO

Del prado de D. Cayetano Alvarez Somonte, vecino de esta villa, desapareció una vaca de cuatro á cinco años, de 1,22 metros, de las señas siguientes: parda, amoricada, con una cicatriz en la oreja derecha, pelos rubios en la testud y orejas y asta palmera.

Dicha res estaba depositada por orden judicial en virtud de causa criminal, por furto de la misma, contra Marcelino Quirós Cueto, verificado en los montes de Morcin el 14 de este mes.

Sama de Langreo, 25 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 4.542.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Gijón Industrial S. A.

CONVOCATORIA

Por no haber tenido efecto la Junta general de señores accionistas señalada para el día 27 del corriente, el Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 18 de los estatutos sociales, convoca á nueva Junta general con el mismo fin señalado para la no celebrada, que deberá tener lugar el día 17 de Septiembre próximo, á las tres y media de su tarde, en las oficinas de la Sociedad.

Gijón 30 de Agosto de 1910.—El Consejero Secretario, Fernando Galzarza.

La Casa de Manuel Lopez Ortega

DE MADRID

Apartado 171 de Correos

Ofrece al público de esta localidad un servicio esmerado y rápido en toda clase de impresos y sellos caucho, (la más importante fábrica de España).

También ofrece su nueva fábrica de rótulos en hierro esmaltado y envía á todo el que remita 1,50 pesetas una placa de muestra de 20 centímetros por 5, con una palabra ó nombre, tal como caja, precio fijo, retrete, secretaria, escritorio, etc.

Por 8 pesetas se envía certificado al sello con nombre y pueblo, grabadas las iniciales para lazo, pluma y lápiz, el mejor aparato para el bolsillo, y visitando Madrid ofrece sus despachos y talleres:

Encomienda, 20 Dup. Mayor, 70,

Victoria, 12 y Teruel, 10

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.